



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE ABRIL DE 2019

No. 65

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Turismo

- ◆ Acuerdo por el que se hace de conocimiento público los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, a fin de determinar los plazos y cómputos a que se refiere la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Datos Personales 3
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la designación de la persona responsable de la Unidad de Transparencia 5

##### Caja de Previsión de la Policía Preventiva

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer su Estatuto Orgánico 6

##### Fondo para el Desarrollo Social

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos, trámites, procedimientos y servicios de su competencia 16
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su “Código de Conducta” 18
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la dirección electrónica del padrón de beneficiarios del programa de financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2018 19

##### Procuraduría Social

- ◆ Acuerdo A/001/2019, por el que se crean las oficinas desconcentradas y se establece su competencia territorial 20

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 22

### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio presupuestal 2019 24

### Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas con motivo de las fiestas de los carnavales, durante los días indicados 27

### Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las reglas de operación del programa social “Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación. Tlalpan 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019 29
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las reglas de operación del programa social “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019 30
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las reglas de operación del programa social “Comunidad-Es Tlalpan 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019 31
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las reglas de operación del programa social “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019 32
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las reglas de operación del programa social “Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las reglas de operación del programa social “Prevención del Delito, Tlalpan 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019 34
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las reglas de operación del programa social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria, Tlalpan 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019 35
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las reglas de operación del programa social “Jóvenes Cultivando la Movilidad, Tlalpan 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019 36

### Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la baja definitiva de documentación de diversos expedientes jurisdiccionales correspondientes al periodo 2004 a 2008 37

### Universidad Autónoma

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el calendario de ministraciones respecto del presupuesto que le fue autorizado, para el ejercicio 2019, comunicado por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SAF/0112/2019, de fecha 28 de enero del año en curso 39

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/003/19.- Convocatoria No. 03.- Adquisición de cloro líquido anhidro e hipoclorito de sodio 40**

## SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Alberto Castro Arrona, A.C. 42
- ◆ **Edictos (7) 44**
- ◆ Aviso 55

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### ACUERDO POR EL QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHABILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y 2020, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

**Carlos Mackinlay Grohmann**, Secretario de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 71, 72 y 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Artículo 10 la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

I. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; La Secretaría de Turismo es la dependencia del Gobierno de la Ciudad de México responsable del despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito de la Ciudad de México. Entre sus atribuciones más importantes destaca la de establecer las políticas y los programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento turístico.

II. Que las relaciones laborales entre la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y sus trabajadores se rigen por el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en donde señala que los Sujetos Obligados no podrán establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los establecidos en las leyes reglamentarias de la materia.

III. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV. Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; establece que “en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, señala que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, y se consideren como inhábiles los siguientes: Los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos que se suspendan las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en el número 95 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año, a excepción de los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre. Asimismo, se consideran inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX DF.

VI. Que conforme al criterio contenido en la Tesis I.4o.A.35 K, con número de registro 199650, Novena Época de fecha enero de 1997, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el sentido de que con independencia de que la ley no considere como inhábiles determinados días en los que tiene verificativo alguna celebración de carácter religioso propia de nuestra cultura e idiosincrasia, en virtud de que tales festejos son públicos, evidentemente, son notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, como semana santa y día de muertos, en consecuencia, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efecto de computar los términos establecidos en la ley rectora del acto impugnado.

VII. Qué para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como de manera verbal; ya sea presencial a través de las oficinas que ocupan la Unidad de Transparencia o mediante vía telefónica oficial, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo cual se considere competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México; y en adhesión al calendario determinado por el INFODEF, así como el emitido por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; se considerarán días inhábiles para la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México los siguientes: 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1º de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1º y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; 1º, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020.

VIII. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos perentorios establecidos en los artículos 203, 212, 215, 236, 238, 239 Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 49, 50 Fracción VI párrafo 9, 51, 52, 83 y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

IX. Que con la finalidad de dar certeza jurídica y dar a conocer al público en general sobre la instauración y seguimiento de los procedimientos que se sigan ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, se publica el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio oficial de Internet y en los estrados de la Unidad de Transparencia ambos de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo, se consideran como días inhábiles además de los sábados y domingos los siguientes: siguientes: 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2019; así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

**SEGUNDO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en alguno de los días considerados como inhábiles citados el presente Acuerdo, surtirá efectos el primer día hábil siguiente a su tramitación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el sitio oficial de Internet y en los estrados de la Unidad de Transparencia ambos de la Secretaría de Turismo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2019

(Firma)

**CARLOS MACKINLAY GROHMANN**  
**Secretario de Turismo de la Ciudad de México**

**SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Carlos Mackinlay Grohmann**, Secretario de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1, 6 fracciones XLI Y XLII, 24 fracción IV, 92 y 93 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

I. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, constituyen un derecho humano fundamental, consagrados en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en el artículo 7, letra D de la Constitución Política de la Ciudad de México; lo cuales se encuentran debidamente reglamentados para su observancia general y cumplimiento en las leyes de la materia.

II. Que con fecha 6 de mayo de 2016, fue publicado mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de sujetos obligados.

III. Que la Secretaría de Turismo, al ser una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México es considerada un Sujeto Obligado; por lo tanto, le corresponde promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

IV. Que los actos de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México se rigen bajo los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

V. Que es una obligación de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, al ser considerada un Sujeto Obligado de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, contar con una Unidad de Transparencia para recibir las solicitudes que en ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública realice cualquier persona y bajo su tutela estará el trámite de las mismas.

VI. Que atendiendo lo dispuesto por la fracción IV del artículo 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Titular del Sujeto Obligado designará a los responsables de la Unidad de Transparencia, por ello he tenido bien emitir el siguiente.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se da a conocer la designación de la Licenciada Litzín García Castelán, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia como Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el sitio oficial de Internet y en los estrados de la Unidad de Transparencia ambos de la Secretaría de Turismo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2019  
(Firma)

**CARLOS MACKINLAY GROHMANN**  
Secretario de Turismo de la Ciudad de México

## CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. JORGE ALBERTO MOCTEZUMA PINEDA, GERENTE GENERAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, 45, 54, 56 y 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 49 fracciones VIII y XI de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; 3 y 4 del Código Civil del Distrito Federal, y con la autorización del H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, otorgado en el Acuerdo Número 1-4/ORD/2019 de su Primera Sesión Ordinaria de 2019, emito el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo previsto por los artículos 44 y 122 apartado A fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 52, 53, 54, 56, 73 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 3, 48 y 49 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, y 5, 6 y 7 del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria de dos mil diecinueve, celebrada el miércoles veinte de marzo del mismo año, mediante Acuerdo Número 1-4/ORD/2019, aprobó por unanimidad el presente Estatuto.

#### ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CONTENIDO

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### CAPÍTULO III DEL GERENTE GENERAL

##### CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

##### CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

##### CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

##### CAPÍTULO VII DE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES AL ESTATUTO

##### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos en su Ley.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

**I.** CAPREPOL, Caja, Organismo o Entidad: a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

**II.** Secretaría: a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**III.** Ley Orgánica: a La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**IV.** Ley: a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

**V.** Reglamento: al Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

**VI.** Estatuto: al Estatuto Orgánico de la CAPREPOL.

**VII.** Consejo Directivo: al H. Consejo Directivo de la CAPREPOL.

**VIII.** Gerente General: a la persona Titular de la Gerencia General de la CAPREPOL.

**IX.** Presidente: al Presidente del Consejo Directivo.

**X.** Secretario: al Secretario del Consejo Directivo.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de su objeto, la CAPREPOL contará con:

**I.** ÓRGANO DE GOBIERNO: Consejo Directivo.

**II.** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia General.

**III.** UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

a) Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social;

b) Gerencia de Administración y Finanzas, y

c) Coordinación Jurídica y Normativa.

**IV.** ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CAPREPOL.

**Artículo 4.** Para apoyar al Gerente General en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, así como para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus responsabilidades, la Entidad contará con las gerencias, coordinaciones, subgerencias, jefaturas de unidad departamental, líderes coordinadores de proyectos y Órgano Interno de Control que para la estructura orgánica de la Caja, autorice el Consejo Directivo, conforme a las precisiones administrativas y presupuestarias conducentes.

**Artículo 5.** Las unidades administrativas del Organismo, conducirán sus actividades en forma programada, con respeto pleno al derecho a la buena administración pública de las personas, de conformidad con sus facultades y funciones, así como políticas, estrategias y objetivos de la planeación de la Ciudad de México y programas institucionales que le correspondan.

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 6.** La Caja contará con un órgano de gobierno que se depositará en un Consejo Directivo encargado de su administración, así como de establecer políticas generales, definir prioridades y determinar acciones a seguir para la programación, supervisión, evaluación y control de sus funciones y actividades.

**Artículo 7.** El Consejo Directivo se integrará como lo establecen los artículos 51, 52, 53 y 56 de la Ley Orgánica y 48 de la Ley. Tendrá las atribuciones establecidas en los numerales 47, 49 y 73 de la Ley Orgánica.

Sus miembros se reunirán con la periodicidad que señale el Estatuto. Podrán suplirse por la persona servidora pública que en su caso, designen. Si así ocurre, habrán de registrarse los nombres tanto de la persona titular como de la suplente.

El Consejo Directivo será presidido por la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, o por la o el servidor público que ésta designe.

**Artículo 8.** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los asuntos que se sometan al conocimiento o análisis del Consejo Directivo, se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones asistirán con derecho a voz pero sin voto el Gerente General, el Comisario que designe la Secretaría y un Secretario, designado por el Presidente del Consejo Directivo.

En casos específicos relacionados con el cumplimiento del objeto del Organismo, el Presidente podrá invitar a las reuniones del Consejo Directivo a personas servidoras públicas de otras dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como docentes, investigadoras o integrantes de diversos sectores públicos o privados, cuya opinión sea necesaria para la resolución de los asuntos respectivos.

**Artículo 9.** Por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, el Presidente por conducto del Secretario, hará llegar a sus miembros y demás personas que participarán, la convocatoria correspondiente, así como el orden del día con los asuntos a tratar y el soporte documental indispensable.

**Artículo 10.** El Presidente tendrá las facultades siguientes:

- I. Programar y organizar las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Aprobar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones;
- III. Disponer del cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, previendo su seguimiento y control posterior;
- IV. Vigilar que se incorporen las observaciones que se presenten al proyecto de acta de la sesión y que de ser aprobada, se proceda a su inclusión en el libro autorizado;
- V. Representar al Consejo Directivo;
- VI. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo;
- VII. Convocar por conducto del Secretario, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, así como presidirlas y dirigir los debates;
- VIII. Someter a votación para su aprobación, la resolución de los asuntos tratados en las sesiones y en caso de empate, ejercer su voto de calidad, y
- IX. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 11.** El Secretario será una persona servidora pública de la Administración Pública de la Ciudad de México, con nivel mínimo de directora o director u homólogo. Será nombrada y removida por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente y tendrá las funciones siguientes:

- I. Fungir como fedataria en las sesiones, así como en las votaciones sobre acuerdos y resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo;
- II. Convocar previa autorización del Presidente, a las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- IV. Instrumentar y registrar las actas de las sesiones;
- V. Dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;



- VI. Hacer llegar a los miembros del Consejo, con la oportuna anticipación, la convocatoria, orden del día, así como la información y documentación relacionados con los asuntos a tratar en las sesiones;
- VII. Asistir a las sesiones con voz pero sin voto;
- VIII. Comunicar a quien corresponda, para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo, informando sobre el particular al Presidente;
- IX. Firmar las actas de las sesiones, y
- X. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo.

### **CAPÍTULO III DEL GERENTE GENERAL**

**Artículo 12.** El Gerente General del Organismo será designado por la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México y contará con las atribuciones establecidas en los artículos 74 de la Ley Orgánica; 51 de la Ley, y 6 del Reglamento.

Tendrá bajo su adscripción a la Unidad de Transparencia del Organismo, conforme lo previene el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 13.** Las personas titulares de las unidades administrativas de la Caja tendrán las siguientes facultades comunes:

- I. Someter a consideración del Gerente General los planes y programas relativos al área a su cargo;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar los programas encomendados a sus respectivas áreas, con base en los lineamientos que emita el Consejo Directivo y el Gerente General, respectivamente;
- III. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos relativos a la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se establezcan;
- IV. Acordar con el Gerente General la resolución de los asuntos de su competencia;
- V. Formular los informes y dictámenes encomendados por el Gerente General;
- VI. Vigilar y llevar acabo en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para que se cumplan las instrucciones giradas por el Gerente General;
- VII. Atender con el Gerente General, asuntos relacionados con el personal adscrito al área de su responsabilidad, de conformidad a las disposiciones aplicables;
- VIII. Proporcionar la información y cooperación técnica que les sea requerida por las demás áreas del Organismo;
- IX. Informar de manera permanente al Gerente General sobre el desarrollo de sus actividades;
- X. Participar, en el ámbito de sus atribuciones, en las sesiones de los comités y subcomités de la Caja;
- XI. Apoyar al Gerente General en la elaboración de propuestas de modificación a la estructura orgánica autorizada, con base en las disposiciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XII. Certificar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los documentos que obren bajo el reguardo de las áreas que integran la Unidad Administrativa a su cargo;

**XIII.** Participar en la elaboración y en su caso, actualización de manuales, lineamientos, guías, instructivos, entre otros instrumentos, que regulen la operación de la Entidad;

**XIV.** Proponer al Gerente General programas e iniciativas para mejorar el otorgamiento de las prestaciones y servicios de la Caja, y

**XV.** Las demás que le encomiende el Gerente General.

**Artículo 14.** Corresponde a la persona titular de la Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social el ejercicio de las atribuciones siguientes:

**I.** Operar en el marco de la Ley, Reglamento y demás normatividad aplicable, el otorgamiento de las siguientes prestaciones y servicios a las personas protegidas por la Ley:

**a)** Pensión por jubilación;

**b)** Pensión por retiro por edad y tiempo de servicios;

**c)** Pensión por invalidez;

**d)** Pensión por causa de muerte;

**e)** Pensión por cesantía en edad avanzada;

**f)** Paga de defunción a familiares derechohabientes de elementos fallecidos en servicio activo;

**g)** Ayuda para gastos funerarios a derechohabientes de elementos activos, pensionados o jubilados que fallezcan;

**h)** Indemnización por retiro voluntario;

**i)** Préstamo a corto o mediano plazo-especiales;

**j)** Préstamo hipotecario para elementos activos;

**k)** Servicios sociales, culturales y recreativos;

**l)** Servicios médicos por conducto de la institución correspondiente, y

**m)** Seguro por riesgo del trabajo;

**II.** Validar que la emisión de información, referente a las prestaciones y servicios que otorga la Entidad, se apege a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable;

**III.** Aplicar el control interno a través de las conciliaciones correspondientes con las áreas directamente involucradas en la operación, registro e información de las prestaciones y servicios que se otorgan;

**IV.** Intervenir, supervisar y en su caso, solicitar la autorización de la dictaminación técnica, para la procedencia de las solicitudes de préstamo;

**V.** En el ámbito de sus atribuciones, participar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Caja y tramitar su autorización, a través del área correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gerente General;

**VI.** Establecer vínculos con otras entidades, dependencias o instituciones públicas y privadas para establecer convenios de cooperación y colaboración, que permitan brindar a las personas derechohabientes de la Caja, mejores prestaciones y servicios;

**VII.** Instrumentar, promover y ejecutar programas de difusión de las prestaciones y servicios que otorga la Caja;

**VIII.** Solicitar a la persona titular de la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación de los servicios que otorgan los programas de ayuda asistencial;

**IX.** Apoyar al Gerente General en la elaboración de propuestas de esquemas y fórmulas financieras para el otorgamiento de las prestaciones y servicios, cuya aplicación deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo, y

**X.** Las demás que le encomiende el Gerente General y le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 15.** Corresponde a la persona titular de la Gerencia de Administración y Finanzas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Observar y difundir las políticas, normas o lineamientos aplicables a la Caja, en materia de reestructuración, mejoramiento administrativo, planeación, programación, presupuestación, control y evaluación; recursos humanos, materiales, financieros y de servicios;
- II.** Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual de la Caja, con base en los objetivos, metas, lineamientos y estrategias definidas en el Programa Institucional;
- III.** Proponer el anteproyecto del Programa de Presupuesto Anual de la Caja y gestionar su autorización ante las dependencias que correspondan;
- IV.** Previa aprobación del Consejo Directivo, gestionar ante las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras del gasto, las reprogramaciones y modificaciones al Programa de Presupuesto Anual de la Caja que sean necesarias en el transcurso del año y en su caso, obtener la autorización correspondiente;
- V.** Evaluar periódicamente el avance de los programas y proyectos, en cuanto al cumplimiento de los objetivos y metas de la Caja y al ejercicio de los recursos asignados;
- VI.** Programar y supervisar al interior de la Caja, la información integral para proporcionar a las dependencias globalizadoras la información sistematizada sobre los avances físico-financieros del ejercicio del gasto público, con respecto a las metas establecidas y recursos autorizados;
- VII.** Planear los programas de inversión de la Caja y gestionar su autorización ante las autoridades correspondientes;
- VIII.** Participar en estudios en materia de planeación financiera que permitan establecer estrategias de crédito, financiamiento y viabilidad económica-financiera de los proyectos sustantivos;
- IX.** Dirigir y coordinar el estricto cumplimiento de los pagos de las obligaciones fiscales locales, federales y de seguridad social;
- X.** Coordinar y vigilar el registro, control presupuestal y contable, de las operaciones de ingreso y gasto de la Caja, conforme a los lineamientos aplicables;
- XI.** Apoyar al Gerente General en las tareas necesarias para presentar al Consejo Directivo los estados financieros de la Caja;
- XII.** Organizar la elaboración del informe de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública, del Sistema de Evaluación Programático Presupuestal, así como el Informe de Gobierno del Organismo;
- XIII.** Supervisar que se proporcionen a las dependencias coordinadoras y globalizadoras los informes y reportes que requieran, relativos a los procesos de programación-presupuestación, control y evaluación;
- XIV.** Requerir y administrar las ministraciones de los recursos fiscales asignados a la Caja;
- XV.** Supervisar y regular el cumplimiento de las disposiciones que en materia de aplicación de recursos financieros emita el Gobierno de la Ciudad de México, así como aquellas de carácter interno que establezcan las áreas normativas;
- XVI.** Vigilar el estricto cumplimiento en el pago de impuestos en materia de recursos humanos;
- XVII.** Promover las acciones de capacitación y adiestramiento, con base en los lineamientos y directrices que en esta materia prevea la Ley o dicte el Gobierno de la Ciudad de México;
- XVIII.** Vigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones que en materia de adquisiciones, almacenes y servicios generales emita el Gobierno de la Ciudad de México, así como aquellas de carácter interno que establezcan las áreas normativas correspondientes;

- XIX.** Establecer, supervisar y reforzar los sistemas y procedimientos relacionados con el control y manejo de los bienes de consumo e inventariables;
- XX.** Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y ambientales que ordenen las autoridades respectivas para el uso del parque vehicular y consumo de combustible;
- XXI.** Programar y supervisar que el Programa General de Mantenimiento y Conservación a la Infraestructura del Organismo, se realice en forma oportuna, con el fin de asegurar la funcionalidad de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas con base en la normatividad que en esta materia emita el Gobierno de la Ciudad de México;
- XXII.** Supervisar la aplicación y cumplimiento de las normas, controles y sistemas en la administración de recursos humanos y materiales;
- XXIII.** Coordinar y aprobar la elaboración e integración de los informes administrativos que en su ámbito de competencia, soliciten las autoridades competentes;
- XXIV.** Plantear y coordinar la elaboración y reporte de los estados financieros del patrimonio del Organismo;
- XXV.** Supervisar la aplicación y estricta observancia de las disposiciones jurídicas establecidas en las leyes y demás normatividad aplicable en materia laboral;
- XXVI.** Establecer y aplicar, con aprobación del Gerente General, las políticas y procedimientos que normen la relación laboral con las personas trabajadoras de la Caja;
- XXVII.** Representar en su caso, a la Caja en la instrumentación del Calendario Anual de Actividades de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para efectuar recorridos y demás actos que sobre este particular, deban de llevarse a cabo;
- XXVIII.** Coordinar los instrumentos de administración y control que garanticen el abasto oportuno y eficiente de los recursos materiales, así como la contratación de los arrendamientos y prestación de servicios requeridos;
- XXIX.** Conducir los sistemas y procedimientos para la integración y actualización de los inventarios físicos de bienes asignados a las unidades administrativas del Organismo;
- XXX.** Establecer y difundir políticas y procedimientos para dar cumplimiento al programa de racionalidad y austeridad presupuestal;
- XXXI.** Coordinar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a la solventación de observaciones que en su caso, formulen los diferentes órganos fiscalizadores de control;
- XXXII.** Dirigir la aplicación de políticas, normas y lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas, para la administración y el desarrollo del personal de la Caja, en lo que se refiere a la baja, alta, promoción, capacitación, formación socio-cultural, remuneraciones, prestaciones, servicio social, estímulos y recompensas;
- XXXIII.** Intervenir y apoyar al Gerente General en la elaboración e instrumentación del Programa Interno de Protección Civil, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México;
- XXXIV.** Proponer al Gerente General la emisión de las políticas internas que deberán observar las áreas directivas en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XXXV.** Supervisar la operación y actualización de los sistemas de almacenamiento y control de inventario de bienes muebles;
- XXXVI.** Vigilar que se proporcionen con oportunidad los servicios de mantenimiento, transportación, reproducción, archivo, correspondencia, aseo y mensajería que soliciten las áreas de la Caja;

**XXXVII.** Administrar la plantilla de personal autorizada, en lo que se refiere al control y actualización permanente de los distintos tipos de nómina y personal contratado, así como supervisar que se realice el pago de remuneraciones al personal conforme a los lineamientos en la materia;

**XXXVIII.** Coordinar los sistemas y procedimientos que permitan proporcionar y administrar, de acuerdo a la normatividad vigente, los materiales, suministros y servicios generales que requiera el Organismo;

**XXXIX.** Representar al Organismo, así como al Gerente General, dentro del ámbito de sus atribuciones, y

**XL.** Las demás que le encomiende el Gerente General y le correspondan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Artículo 16.** Corresponde a la persona titular de la Coordinación Jurídica y Normativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

**I.** Asesorar en materia jurídica al Gerente General y titulares de las áreas administrativas de la Entidad, sobre los asuntos que en sus respectivos ámbitos de competencia, le sometan para consulta;

**II.** Representar al Organismo, así como al Gerente General, dentro del ámbito de sus atribuciones;

**III.** Presentar iniciativas y proyectos de naturaleza jurídica, para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades de la Caja;

**IV.** Establecer y difundir entre las unidades administrativas del Organismo, criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas que rigen la operación y funcionamiento de la Caja;

**V.** Atender, dirigir y supervisar los asuntos derivados de los juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en los que el Gerente General o personas servidoras públicas de la Entidad sean parte, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

**VI.** Requerir a las personas servidoras públicas de la Caja informes, documentación, planillas de cuantificación o liquidación y demás información necesaria para la defensa jurídica de los intereses de esta Entidad, así como el cumplimiento de toda clase de requerimientos y resoluciones jurisdiccionales;

**VII.** Desahogar los requerimientos judiciales formulados a esta Entidad, así como llevar a cabo las gestiones necesarias para su cumplimiento;

**VIII.** Emitir opiniones y aprobar dictámenes de carácter jurídico, con base en los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas que regulan la operación, actividades y funcionamiento del Organismo;

**IX.** Elaborar, revisar, aprobar o difundir los lineamientos, acuerdos, bases, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos celebrados con dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y de la Ciudad de México, así como con instituciones públicas y privadas, además de llevar un registro de dichos instrumentos;

**X.** Realizar y coordinar los trámites procedentes para la protocolización de los actos jurídicos incorporados a instrumentos notariales, celebrados con motivo de créditos hipotecarios otorgados conforme a la Ley, así como las consecuentes cancelaciones de hipotecas;

**XI.** Formular, suscribir y presentar demandas; contestaciones de demandas; informes previos y justificados; denuncias; querellas; desistimientos; absolver y articular posiciones; transigir; comprometer en árbitros; recusar y en general, llevar a cabo toda clase de actuaciones en juicios federales o locales de cualquier naturaleza, incluso amparos, así como en todo tipo procedimientos administrativos federales o locales, seguidos en forma de juicio, hasta en los penales, en representación de la Entidad o del Gerente General, en el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus funciones;

**XII.** Formular, suscribir y presentar informes previos y justificados que en los juicios de amparo, deban rendir, como autoridad responsable, el Gerente General o la persona servidora pública titular de la Coordinación Jurídica y Normativa;

**XIII.** Asesorar y apoyar a las personas servidoras públicas de este Organismo, para que formulen y presenten informes previos y justificados que en juicios de amparo, con el carácter de autoridad responsable, deban rendir;

**XIV.** Formular, suscribir y presentar demandas, recursos, incidentes, denuncias y cualquier otro medio de impugnación e intervenir en todas las etapas de los juicios de amparo, en los que este Organismo tenga el carácter de parte quejosa, quejosa adhesiva o tercero interesado, así como en aquellos en los que conforme a sus atribuciones, deba intervenir;

**XV.** Formular, suscribir y presentar demandas, contestaciones de demandas, recursos, incidentes, alegatos, ofrecimientos de pruebas y en general, intervenir en todas las etapas de los juicios previstos por la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como promover e intervenir como tercero interesado en los juicios de amparo directo en materia contenciosa administrativa;

**XVI.** Formular, suscribir y presentar demandas, contestaciones de demandas, alegatos, ofrecer pruebas e intervenir en todas las etapas de los juicios y procedimientos laborales en los que la Caja sea parte; absolver y articular posiciones; formular desistimientos y promover e intervenir como parte quejosa, quejosa adhesiva o tercero interesado en los juicios de amparo en materia de trabajo;

**XVII.** Atender y asesorar a las personas servidoras públicas de la Caja para que atiendan, en forma oportuna, las comunicaciones y requerimientos provenientes de unidades administrativas, órganos u organismos defensores de derechos humanos;

**XVIII.** Coadyuvar con los órganos de procuración e impartición de justicia, así como cumplir con sus requerimientos, en los procesos y procedimientos en los que intervenga la Caja;

**XIX.** Formular, suscribir y presentar demandas; incidentes; contestaciones de demanda; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; formular interrogatorios, alegatos y recursos, e interponer juicios de amparo y en general, intervenir en todas las fases de aquellos procesos jurisdiccionales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en los que esta Caja sea parte o tenga un interés jurídico o legítimo;

**XX.** Presentar y ratificar denuncias o querellas, según sea el caso, tratándose de delitos cometidos en agravio de la Caja, así como otorgar el perdón, de conformidad con la normatividad aplicable, y

**XXI.** Las demás que le encomiende el Gerente General y le correspondan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN**

**Artículo 17.** El Órgano Interno de Control en la Entidad estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica.

Dicho Órgano, tendrá a su cargo las funciones relativas a la prevención, control interno, revisión, evaluación y auditoría de la gestión pública de la Entidad y en su caso, impondrá las sanciones en términos del marco legal aplicable, así como el que emita la Secretaría, con base a las facultades que le concede la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**Artículo 18.** Durante las ausencias del Gerente General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Caja, quedará a cargo de las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas de la Caja, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Las facultades de representación recaerán en las personas titulares de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Coordinación Jurídica y Normativa, conforme a las facultades establecidas en los artículos 15 y 16 de este Estatuto.

**Artículo 19.** Las ausencias de las personas titulares de las unidades administrativas serán cubiertas por las servidoras o servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que al efecto designen, previa autorización del Gerente General.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES  
AL ESTATUTO**

**Artículo 20.** Es facultad exclusiva del Consejo Directivo aprobar las adiciones o modificaciones al presente Estatuto.

Los proyectos de adiciones o modificaciones serán presentados al Consejo Directivo para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, por conducto del Presidente, del Gerente General o de cuando menos dos miembros del propio Consejo Directivo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se abroga el Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo de 2008, y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Estatuto.

**CUARTO.** Los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos por el Consejo Directivo.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2019**

(Firma)

**LIC. JORGE ALBERTO MOCTEZUMA PINEDA  
GERENTE GENERAL  
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**FADALALA AKABANI HNEIDE**, Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
2. Que el artículo 5 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina como uno de sus objetivos establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
3. Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, es un Fideicomiso Público de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en esa Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece en su artículo 8 que a falta de disposición expresa en dicha Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo local, el Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
7. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de la Ley se consideran inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la



Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

8. Que, con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO 2020, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** - Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, respecto de la recepción, trámite, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y demás servicios, actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se consideran inhábiles en adhesión a los determinados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los siguientes días del año dos mil diecinueve: 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; 01, 02, 03, 06 y 07 de enero dos mil veinte.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como, en el sitio de internet oficial del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**FADALALA AKABANI HNEIDE**

---

**FIDEICOMISO PÚBLICO  
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusula Sexta, Novena inciso d) y Décima Cuarta inciso c) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, he tenido a bien emitir el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es un Fideicomiso Público legalmente constituido, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, cuya finalidad es proveer un marco integral de impulso al emprendimiento, fomento y desarrollo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México, así como generar fuentes de empleo a los sectores marginados y/o prioritarios, proporcionando de manera directa o indirecta apoyos financieros y no financieros que desencadenen procesos productivos sostenibles que impacten de manera favorable en el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.

Que el 7 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento a la Disposición Décima Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, tuvo a bien aprobar el Código de Conducta del Fideicomiso mediante Oficio SCG/OICFONDESO/053/2019 de fecha 7 de marzo de 2019.

Que en apego al Artículo Segundo Transitorio del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer a través del link el “Código de Conducta del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, siendo la responsable de mantener la liga en línea disponible, la Mtra. Luz María Hernández Trejo, Directora de Planeación Estratégica, con correo electrónico: [luz.hernandez@fondeso.cdmx.gob.mx](mailto:luz.hernandez@fondeso.cdmx.gob.mx) y teléfono 91800880, en: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/codigo%20de%20conducta.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La Coordinación de Administración y Finanzas del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, una vez que entre en vigor Código de Conducta del Fideicomiso, realice las acciones conducentes para la instalación del “Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés” (CEPCI).

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019.**

**El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México**

(Firma)

**Fadlala Akabani Hneide**

---

**FIDEICOMISO PÚBLICO  
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 2º, 11 fracción II, 20 fracción IX, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 33, 34, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; 121 fracción XXVIII y 135 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus lineamientos; los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales; las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento; así como al Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, Cláusula Sexta, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11; tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2018**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ÚNICO.** - Se da a conocer que el padrón de Beneficiarios del Programa Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México Ejercicio Fiscal 2018, siendo el C. Cesar Martínez Esquivel Jefe de la Unidad Departamental de Programación e Informática adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica, con correo electrónico institucional [cesar.martinez@fondeso.cdmx.gob.mx](mailto:cesar.martinez@fondeso.cdmx.gob.mx) y teléfono institucional 9180-0780 y 9180-0788 Extensión 125, siendo el responsable de mantener la liga en línea, disponible en:

[https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron\\_de\\_beneficiarios\\_del\\_fondo\\_para\\_el\\_desarrollo\\_social\\_de\\_la\\_ciudad\\_de\\_mexico\\_2018.pdf](https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron_de_beneficiarios_del_fondo_para_el_desarrollo_social_de_la_ciudad_de_mexico_2018.pdf)

1. Queda totalmente prohibida la utilización del presente padrón, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos para el fin que son publicados.
2. Quien haga uso indebido del presente padrón, será denunciado ante la autoridad competente para que sea sancionado conforme a la Ley aplicable.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019.

**El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México**

(Firma)

**Fadlala Akabani Hneide**

---

## PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO A/001/2019 POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECE SU COMPETENCIA TERRITORIAL

**La Procuradora Social, Martha Patricia Ruiz Anchondo**, con fundamento en los artículos 45, 52, 74 fracciones III, IV, V, y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 inciso a), 13 fracción I, IV, V, 23 y 24 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social.

#### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Social es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares para la defensa de los derechos relacionados con las funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3º de la Ley que la rige.

Que el artículo 24 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, dicha procuraduría contará con oficinas desconcentradas en cada una de las Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que existe la necesidad de lograr una estructura administrativa más acorde a la realidad social que nos rodea, que permita que los servicios que otorga esta institución para la defensa, exigibilidad y promoción de los derechos ciudadanos, así como para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, se encuentre al alcance inmediato de los ciudadanos a través de la desconcentración administrativa.

Que las limitaciones presupuestales no permiten por el momento establecer las dieciséis oficinas desconcentradas que señala la Ley de la Procuraduría social del Distrito Federal.

Que el artículo 17 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, establece que las oficinas desconcentradas se establecerán de acuerdo a la capacidad presupuestal de la Procuraduría.

Que, con base en lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crean las siguientes Oficinas Desconcentradas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México: Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

**SEGUNDO.** La competencia territorial de las Oficinas Desconcentradas señaladas en el artículo anterior será la siguiente:

**I.** La Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón tendrá competencia para atender los asuntos de la Demarcación territorial: Álvaro Obregón;

**II.** La Oficina Desconcentrada en Coyoacán tendrá competencia para atender los asuntos de las Demarcaciones Territoriales: Coyoacán y Benito Juárez;

**III.** La Oficina Desconcentrada en Cuauhtémoc tendrá competencia para atender los asuntos de las Demarcaciones Territoriales: Cuauhtémoc y Venustiano Carranza;

**IV.** La Oficina Desconcentrada en Gustavo A. Madero, tendrá competencia para atender los asuntos de las Demarcaciones Territoriales: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco;

**V.** La Oficina Desconcentrada en Iztapalapa tendrá competencia para atender los asuntos de las Demarcaciones Territoriales: Iztacalco, Iztapalapa y Tláhuac;

**VI.** La Oficina Desconcentrada en Miguel Hidalgo tendrá competencia para atender los asuntos de las Demarcaciones Territoriales: Miguel Hidalgo y Cuajimalpa;

**VII.** La Oficina Desconcentrada en Tlalpan, tendrá competencia para atender los asuntos de las Demarcaciones Territoriales: Xochimilco, Tlalpan, Magdalena Contreras y Milpa Alta.

Los límites geográficos de las demarcaciones territoriales antes señaladas son los establecidos por la Ley del Territorio De la Ciudad de México.

**TERCERO.** La competencia por materia de todas y cada una de las Oficinas Desconcentradas será la que establece la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y su reglamento, así como aquella que la Procuradora Social decida otorgarles en virtud de su facultad delegatoria.

**CUARTO.** Todas las Oficinas Desconcentradas tendrán la obligación de recibir cualquier petición ciudadana, y de manera inmediata, una vez analizada, será turnada al área o autoridad competente para su debida atención.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en las Oficinas Desconcentradas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, serán atendidos hasta su conclusión por la Oficina que los haya iniciado.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve.**

**LA PROCURADORA SOCIAL**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARTHA PATRICIA RUÍZ ANCHONDO**  
\_\_\_\_\_

## ALCALDÍA COYOACÁN

Manuel Negrete Arias, Alcalde en Coyoacán, con fundamento en los artículos 53 base B, numeral 3, inciso a), fracciones VII y X y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29, fracción I, 31 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y su Reglamento.

Que está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción territorial en las materias de:

- I. Gobierno y Asuntos Jurídicos
- II. Administración
- III. Obra pública y desarrollo urbano
- IV. Servicios públicos
- V. Movilidad
- VI. Vía Pública
- VII. Espacio Público
- VIII. Seguridad ciudadana
- IX. Desarrollo económico y social
- X. Educación, cultura y deporte
- XI. Protección al medio ambiente
- XII. Rendición de cuentas
- XIII. Participación ciudadana
- XIV. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general
- XV. Alcaldía digital

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a la que corresponden las atribuciones señaladas en el artículo 75 de la Ley Orgánica de las Alcaldías.

Que de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; asimismo, las respectivas Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, que cuentan con las funciones que se enuncian en el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán, en concordancia con el artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Coyoacán, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 31, fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, se expide el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA COYOACÁN.**

**PRIMERO.** Se delegan al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las atribuciones señaladas en los artículos 32 fracciones II, X y XI, 33,34, fracciones I, VI y VIII, 40 y 42 de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En lo que respecta a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entenderán delegadas las atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con las atribuciones que en el ámbito de su respectiva competencia le corresponde y su relación con lo establecido en los artículos 206, 207 y 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se delegan al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades establecidas en los artículos 23, 28, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y otros ordenamientos de carácter federal, local y disposiciones de carácter administrativo y ordenamientos propios de la demarcación, dentro de su ámbito de competencia con observancia del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye, ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo que ejerza el titular de la Alcaldía.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Coyoacán, Ciudad de México a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve

(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS  
ALCALDE DE COYOACÁN**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto del Dr. Francisco Chígul Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, numeral 2 fracción XI, numeral 12 fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019.**

<b>PROYECTO DE OBRA</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS</b>	<b>PERIODO DE EJECUCIÓN</b>	<b>TIPO DE OBRA</b>
Obras para ejecución de proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo de los 232 Comités Ciudadanos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, efectuando obras de rehabilitación de banquetas y guarniciones, reencarpetado, impermeabilización y pintura en Unidades Habitacionales, poda de árboles, rehabilitación de espacios públicos e instalación de juegos infantiles, aparatos ejercitadores, calentadores solares, videocámaras, alarmas vecinales, entre otros rubros.	139,805,782.00	Colonias ubicadas en las direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Marzo - Diciembre 2019	Contrato
Obras de rehabilitación y rescate de infraestructura cultural	2,988,746.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de edificios públicos	14,156,000.00	Manizales 75 Colonia Lindavista Av. 606 Colonia Francisco Bassols, en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa	151,641,196.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Marzo - Diciembre 2019	Contrato
Construcción y ampliación de infraestructura en salud	21,360,179.00	Av. Puerto Mazatlan Entre Moctezuma y Tlaxconahuac Colonia La Pastora, en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Construcción y ampliación de infraestructura deportiva	24,225,414.00	Av. Gran Canal S/N Esq. Calz. San Juan de Aragón Colonia Ampliación Casas Alemán, en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato



**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019.**

<b>PROYECTO DE OBRA</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS</b>	<b>PERIODO DE EJECUCIÓN</b>	<b>TIPO DE OBRA</b>
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura en salud	2,960,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Construcción de Centro Comunitario Cocoyotes-Ahuehuetes	6,820,000.00	Colonia Cocoyotes, Cuatepec, en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Atención estructural a taludes, minas y grietas	6,344,611.00	Direcciones territoriales 4, 8, 9 y 10, en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Construcción y ampliación de infraestructura educativa	12,960,000.00	Av. Loreto Fabela entre Puerto Tampico y Puerto Mazatlán, en la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Construcción de infraestructura vial	28,600,000.00	AV. 100 Metros (Eje Central Lázaro Cárdenas) y la Intersección con el Eje 5 Norte (Av. Montevideo), en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Obras de rehabilitación y rescate de espacios deportivos	6,480,000.00	Av. 517 S/N Colonia San Juan de Aragón Ira. Sección. Av. Acueducto San Juan y Guadalupe Ticomán, en la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Continuación de la construcción de espacios educativos en la Universidad en una tercera etapa.	10,800,000.00	Av. 506 y Av. 508, Col. San Juan de Aragón II Sección, en la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Construcción de aulas y velarias en la Escuela Secundaria Wenceslao Victoria Soto	22,800,000.00	Calle Benito Quezada esquina Wenceslao Victoria Soto, en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de espacios deportivos	17,811,365.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura comercial	20,250,000.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Obras de dignificación de la infraestructura de escuelas de nivel básico en la Alcaldía GAM.	20,000,000.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019.**

<b>PROYECTO DE OBRA</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS</b>	<b>PERIODO DE EJECUCIÓN</b>	<b>TIPO DE OBRA</b>
Mantenimiento de áreas verdes	12,500,000.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Alumbrado público	69,112,216.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas	59,577,365.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias	24,760,600.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación al sistema de drenaje	30,000,000.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana	28,500,000.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura de agua potable	19,500,000.00	Colonias ubicadas en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Abril - Diciembre 2019	Contrato
Construcción y ampliación de infraestructura cultural	20,000,000.00	Cerrada de Otavalo 7, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Colonia Lindavista Norte Av. Cantera 12 Esq. Misterios Colonia Barrio Rosas del Tepeyac, en la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Abril - Diciembre 2019	Contrato
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>\$773,953,474.00</b>			

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Transitorio**

**Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**

**Ciudad de México a 25 de marzo de 2019**

(Firma)

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**

**Alcalde de Gustavo A. Madero**

## ALCALDÍA DE MILPA ALTA

### **ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LOS CARNAVALES QUE SE CELEBRAN EN LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.**

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A numeral 1, 3 inciso b) fracción XVI y artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 21, 31 fracciones III, XVI, 71, 74, 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el Alcalde en Milpa Alta tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio DG/231/2019, firmado por el Director de Gobierno, solicita intervención a fin de gestionar lo correspondiente para la aplicación de la Ley Seca durante las fiestas de carnaval en Milpa Alta, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días , del 5 de abril al 29 de abril, 3, 4, 10, 11 y 12 de mayo del año dos mil diecinueve, en los establecimientos mercantiles ubicados en los pueblos de San Antonio Tecomitl, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco, San Bartolomé Xicomulco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Salvador Cuauhtenco y Villa Milpa Alta, así como todos los barrios de los mismos, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Alcaldía de Milpa Alta, en un diario de circulación nacional. Ciudad de México al vigésimo séptimo día del mes de marzo del 2019.

### ATENTAMENTE

(Firma)

**ALCALDE EN MILPA ALTA  
JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN. TLALPAN 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.**

En su página 478 del Tomo II, párrafo cuarto, **DICE**:

Las Reglas de Operación del Programa Social “Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación. Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/participacion-social-en-la-restauracion-y-mantenimiento-del-suelo-de-conservacion-tlalpan-2019.pdf>

### **DEBE DECIR:**

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación. Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/modifica-participacion-social-en-la-restauracion-y-mantenimiento-del-suelo-de-conservacion-tlalpan-2019.pdf>

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, incluyendo los que fueron sujetos a modificaciones, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/programas-sociales-2019-actualizados.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

Tlalpan, Ciudad de México, marzo 21 de dos mil diecinueve.  
**LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**  
(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.**

En su página 475 del Tomo II, párrafo cuarto, **DICE**:

“Las Reglas de Operación del Programa Social “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/imagen-urbana-para-cultivar-comunidad.pdf>

### **DEBE DECIR:**

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/modifica-imagen-urbana-para-cultivar-comunidad.pdf>

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, incluyendo los que fueron sujetos a modificaciones, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/programas-sociales-2019-actualizados.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

Tlalpan, Ciudad de México, marzo 21 de dos mil diecinueve.  
**LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**  
(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD-ES TLALPAN 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.**

En su página 465 del Tomo II, párrafo cuarto, **DICE**:

“Las Reglas de Operación del Programa Social “Comunidad-Es Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/comunidad-es-tlalpan-2019.pdf>

### **DEBE DECIR:**

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Comunidad-Es Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/modifica-comunidad-es-tlalpan-2019.pdf>

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, incluyendo los que fueron sujetos a modificaciones, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/programas-sociales-2019-actualizados.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

Tlalpan, Ciudad de México, marzo 21 de dos mil diecinueve.  
**LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**  
(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO COMUNIDAD CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.**

En su página 468 del Tomo II, párrafo cuarto, **DICE**:

“Las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/cultivando-comunidad-con-la-participacion-ciudadana.pdf>

### **DEBE DECIR:**

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/modifica-cultivando-comunidad-con-la-participacion-ciudadana.pdf>

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, incluyendo los que fueron sujetos a modificaciones, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/programas-sociales-2019-actualizados.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

Tlalpan, Ciudad de México, marzo 21 de dos mil diecinueve.  
**LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**  
(Firma)

---



## ALCALDÍA EN TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO LA PAZ, ARTE Y CULTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.**

En su página 470 del Tomo II, párrafo cuarto, **DICE**:

“Las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/cultivando-la-paz-arte-y-cultura-para-el-bienestar-social-2019.pdf>

### **DEBE DECIR:**

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/modifica-cultivando-la-paz-arte-y-cultura-para-el-bienestar-social-2019.pdf>

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, incluyendo los que fueron sujetos a modificaciones, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/programas-sociales-2019-actualizados.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

Tlalpan, Ciudad de México, marzo 21 de dos mil diecinueve.  
**LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**  
(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PREVENCIÓN DEL DELITO, TLALPAN 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.**

En su página 479 del Tomo II, párrafo cuarto, **DICE**:

“Las Reglas de Operación del Programa Social “Prevención del Delito, Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/prevencion-del-delito-tlalpan-2019.pdf>

### **DEBE DECIR:**

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Prevención del Delito, Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/modifica-prevencion-del-delito-tlalpan-2019.pdf>

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, incluyendo los que fueron sujetos a modificaciones, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/programas-sociales-2019-actualizados.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

Tlalpan, Ciudad de México, marzo 21 de dos mil diecinueve.  
**LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**  
(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO ECONOMÍA SUSTENTABLE Y SOLIDARIA, TLALPAN 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.**

En su página 469 del Tomo II, párrafo cuarto, **DICE**:

Las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria, Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/cultivando-economia-sustentable-y-solidaria-tlalpan-2019.pdf>

### **DEBE DECIR:**

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria, Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/modifica-cultivando-economia-sustentable-y-solidaria-tlalpan-2019.pdf>

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, incluyendo los que fueron sujetos a modificaciones, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/programas-sociales-2019-actualizados.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

Tlalpan, Ciudad de México, marzo 28 de dos mil diecinueve.  
**LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**  
(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JÓVENES CULTIVANDO LA MOVILIDAD, TLALPAN 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.**

En su página 471 del Tomo II, párrafo cuarto, **DICE**:

“Las Reglas de Operación del Programa Social “Jóvenes Cultivando la Movilidad, Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/jovenes-cultivando-la-movilidad-tlalpan-2019.pdf>

### **DEBE DECIR:**

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Jóvenes Cultivando la Movilidad, Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/modifica-jovenes-cultivando-la-movilidad-tlalpan-2019.pdf>

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, incluyendo los que fueron sujetos a modificaciones, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/programas-sociales-2019-actualizados.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

Tlalpan, Ciudad de México, marzo 28 de dos mil diecinueve.  
**LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**  
(Firma)

---

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DE 2004 A 2008.**

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181, FRACCIONES I Y XV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 4.5.7 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRÁMITE Y CONTROL DE BAJAS DOCUMENTALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REUNIÓN PRIVADA DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, APROBÓ LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DE 2004 A 2008, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lic. Pablo Francisco Hernández Hernández**, en mi carácter de Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 167, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 26, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y 4.5.7 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DE 2004 A 2008.**

Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Archivos local, se informa que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, celebrada el día 11 de marzo del 2019, mediante acuerdo 03/02EXT/2019/COTECIAD se aprobó por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité, el Dictamen de la solicitud de baja No. TECDMX-COTECIAD/BD-003/2019 de la documentación que integraba los juicios que se listan en el inventario adjunto, que corresponden al periodo de 2004 a 2008, así como el acuerdo tomado en Sesión Privada del Pleno de este Órgano Colegiado, el día 19 de marzo del 2019, en el cual se aprueba la baja de la depuración documental de referencia, así como el destruir la información a efecto de salvaguardar los datos personales que se contienen en tales documentos, para su posterior donación a la Comisión Nacional de Libros Gratuitos.

Se informa que transcurridos 30 (treinta) días naturales a partir de la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se procederá a la destrucción y posterior donación (destino final) de los respectivos documentos que conformaron los expedientes jurisdiccionales referidos en el inventario anexo al presente; en los cuales pudieran existir datos personales que han dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los que hubiesen sido recolectados, de conformidad con los artículos 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5, fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Transitorio**

**Único.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de este Tribunal Electoral, durante los treinta días hábiles correspondientes.

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

C E R T I F I C A

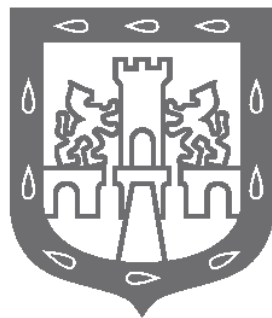
Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con el documento: AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DE 2004 A 2008, previa aprobación de la baja respectiva, por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 204, fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a su Transitorio ÚNICO.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Dr. Galdino Morán López, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en cumplimiento al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México emito el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones respecto del Presupuesto Autorizado a este Órgano Autónomo para el ejercicio 2019, el cual fue comunicado por la Secretaría de Finanzas mediante Oficio número SAF/0112/2019 de fecha 28 de enero del año en curso, como se indica:**

Mes	Importe (pesos)
Enero	99,322,503.00
Febrero	99,322,503.00
Marzo	99,322,503.00
Abril	99,322,503.00
Mayo	99,322,503.00
Junio	99,322,503.00
Julio	99,322,503.00
Agosto	99,322,503.00
Septiembre	99,322,503.00
Octubre	149,322,503.00
Noviembre	149,322,503.00
Diciembre	149,322,504.00
Total	1,341,870,037.00

**TRANSITORIO**

**Único.** • Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

(Firma)

**Dr. Galdino Morán López**  
**Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

**CONVOCATORIA No. 03**

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/003/19, para la adquisición de **Cloro líquido anhidro e hipoclorito de sodio**.

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 04 al 08 de abril de 2019.	09 de abril de 2019 10:00 horas	11 de abril de 2019 10:00 horas	16 de abril de 2019 10:00 horas	Del día hábil siguiente a la formalización del contrato al 30 de diciembre de 2019.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	Cloro líquido anhidro en contenedores de 907 kilogramos.	700	900	tonelada
2	Hipoclorito de sodio en solución al 13.0% de concentración.	8000	10000	tonelada

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. para la Requisición <b>DGAP-1008-2019</b> en la <b>Oficina de Desinfección “Paso del Conejo”</b> , sita en Camino a Toluca sin número, esquina Virrey Gaspar de Zúñiga, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en horario de 08:00 a 16:00 horas. Requisición <b>DGAP-1009-2019</b> en <b>Planta Paso del Conejo</b> , sita en Camino a Toluca sin número, esquina Virrey Gaspar de Zúñiga, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México; en horario de 08:00 a 16:00 horas; <b>Planta San Juan de Aragón</b> , sita en Ángel Albino Corzo sin número, esquina Av. 503, Col. Cerro Prieto, C.P. 07960, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, en horario de 08:00 a 16:00 horas. <b>Planta Cerro de la Estrella</b> , sita en Av. San Lorenzo No. 312, esquina Estrella, Col. San Juan Xalpa, C.P. 09850, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, en horario de 08:00 a 16:00 horas, a nivel de piso en planta.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.



Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

\* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.sacmex.cdmx.gob.mx](http://www.sacmex.cdmx.gob.mx) o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

\* El acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

\* Las propuestas deberán presentarse en español.

\* Los bienes deberán contar con información técnica: catálogos y/o folletos, en original o copia legible, en español o inglés (acompañada de traducción al español de las características más relevantes), preferentemente en el primero, que contengan las generalidades y características técnico-operativas.

\* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

\* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico [sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx), previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

(Firma)

**Lic. Luis Corral Zavala.**

Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### ALBERTO CASTRO ARRONA, A.C.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EMITE LO SIGUIENTE:

**AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ALBERTO CASTRO ARRONA, A.C.”, CONSTITUIDA PARA EL APOYO DEL OTRORA ASPIRANTE A CANDIDATO SIN PARTIDO C. ALBERTO CASTRO ARRONA A ALCALDE DE GUSTAVO A MADERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

**AVISO POR EL QUE EL LIQUIDADOR DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, DA A CONOCER QUE COMO RESULTADO DEL INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACION FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ALBERTO CASTRO ARRONA, A.C.”, NO SE DETERMINARON ACREEDORES POR LIQUIDAR.**

**ASIMISMO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CONSIDEREN QUE LES ASISTE UN DERECHO ACUDAN, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, ANTE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO CALLE HUIZACHES No. 25, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14386, CIUDAD DE MÉXICO; EN UN HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:**

#### **Requisitos de las solicitudes de reconocimiento**

1. De conformidad con el artículo 40, fracción III del Reglamento previamente señalado, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener los requisitos siguientes:
  - a. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
  - b. Cuantía del crédito;
  - c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que lo acredita, en original o copia certificada;
  - d. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, y judicial que se haya iniciado y que tengan relación con el crédito que se trate; y
2. Las solicitudes de reconocimiento de crédito, deberán ir acompañadas de: contratos y elementos de convicción que acrediten la prestación del servicio o la entrega de los bienes, copia de la identificación del acreedor o en su caso del representante legal de éste que suscriba la solicitud de reconocimiento. En caso de que el acreedor sea persona moral; se deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva y del poder en donde consten las facultades del representante que solicita el reconocimiento, ambas debidamente inscritas en el registro público que le corresponda;
3. En caso de que un acreedor tenga más de un crédito pendiente, deberá presentar una solicitud de reconocimiento por cada crédito que se pretenda sea reconocido.
4. La presentación de solicitudes de reconocimientos de créditos no garantizan a las personas físicas o morales, el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación del crédito a cargo de la Asociación Civil. En caso de existir solicitudes de reconocimiento de crédito aceptadas, la Unidad de Fiscalización lo informará al liquidador para los efectos conducentes.

5. Se hace del conocimiento que en el caso de que una persona por sí o por medio de otra solicite el reconocimiento de un crédito inexistente o simulado, se hará acreedora de una sanción conforme a los artículos 274 de la Ley de Concursos Mercantiles y 310, fracción X del Código Penal para el Distrito Federal.

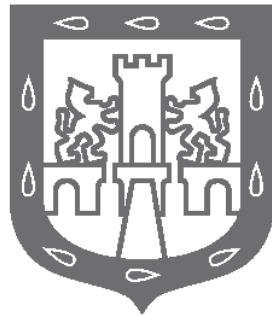
Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019

ATENTAMENTE

(Firma)

**C. SABAS FLORES MORENO**

Liquidador Designado



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

**E D I C T O S****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

EL PODER DE LA CD. DE MEXICO  
ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur Cuarto Piso, Delegación  
Cauhtémoc, C.P. 06720.

JUZGADO 7º CIVIL  
SEC. "A"  
EXP. 117/2019

**EDICTO.**

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA 531, SIN NÚMERO EXTERIOR A LA VISTA, ESQUINA CON LA CALLE 4ª 529, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07969, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 368564 COMO: LOTE 22. MANZANA "Q", SUPERMANZANA 5, SECCIÓN 1ª, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON UNA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DE 144.00.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con número de expediente 117/2019, de la Secretaría "A" promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **BARRAGAN SALCIDO BENJAMIN SU SUCESION** La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **AVENIDA 531, SIN NÚMERO EXTERIOR A LA VISTA, ESQUINA CON LA CALLE 4ª 529, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07969, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 368564 COMO: LOTE 22. MANZANA "Q", SUPERMANZANA 5, SECCIÓN 1ª, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON UNA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DE 144.00,** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en **AVENIDA 531, SIN NÚMERO EXTERIOR A LA VISTA, ESQUINA CON LA CALLE 4ª 529, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07969, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 368564 COMO: LOTE 22. MANZANA "Q", SUPERMANZANA 5, SECCIÓN 1ª, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON UNA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DE 144.00,** para que dentro del termino de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, aperecidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.

ATENTAMENTE.  
CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2019  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
(Firma)  
LIC. LUIS FERNANDO SANTE TERRONES.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES**, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN **DOS DÍAS HÁBILES**, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

“EL PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

**Exp.229/2019**

**SRIA. “A”**

**EDICTO**

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO, EXPEDIENTE 229/2019 promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **DIAZ ARANA MARIA DEL CARMEN** en su carácter de **PARTE AFECTADA**, respecto del bien mueble consistente en el VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA MK VI SPORT EDICION ESPECIAL , MODELO 2011, NUMERO DE SERIE 3VWLW2167BM365444 NUMERO DE MOTOR CCC117210, COLOR PLATA REFLEX METALICO, CON PLACAS 430 XSA DE DISTRITO FEDERAL, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DE SU CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL MUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Ciudad de México a 1º. de marzo del 2019.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ

Para su publicación por tres veces de tres en tres dias hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos dias hábiles. GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL SOL DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL.

---

### EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **ZENON HERNANDEZ RAMIREZ Y SOFIA GOMEZ RUIZ**, expediente número **228/2019**, existe entre otras constancias, la siguiente que a la letra dice: -----

- - - Con el escrito del Licenciado HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, visto el contenido del escrito de cuenta se tiene por admitida la demanda en los siguientes términos: LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con el escrito de la promovente así como las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00235/03-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-1 C/D/00016/03-2018 un tomo**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/CI/FCIN/235/14/18-05 un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal**, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 28 (Veintiocho) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que son seis juegos de Traslado, mismos que se reciben el día uno de Marzo del dos mil diecinueve, a las once horas con veinte minutos.- Conste.---- - En la Ciudad de México a uno de Marzo del dos mil diecinueve. -----

Con el escrito del Licenciado HECTOR VEGA RODRIGUEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan guardar en el seguro del Juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **ZENON HERNANDEZ RAMIREZ Y SOFIA GOMEZ RUIZ**, como propietarios del bien inmueble ubicado en CALLE EBANO, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GARCIMARRERO NORTE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CÓDIGO POSTAL 01510, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL, SECCION 1º, SERIE “A”, TOMO 227, VOLUMEN 1º, FOJA 281, PARTIDA 548, COMO: “LOTE NUMERO 1, DE LA MANZANA 12, SECCION NORTE DE LA COLONIA GARCIMARRERO, DELEGACION VILLA DE A. OBREGON, CON UNA SUPERFICIE DE 199.94 METROS CUADRADOS”, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00235/03-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-1 C/D/00016/03-2018** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A ZENON HERNANDEZ RAMIREZ Y SOFIA GOMEZ RUIZ**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Asimismo emplácese en su carácter de Terceros Llamados a juicio a **MARTIMIANO HERNÁNDEZ GOMEZ Y VICTOR HERNANDEZ GOMEZ**, en los domicilios señalados para tal efecto en el escrito de cuenta, a fin de que hagan valer su derecho respecto si les para perjuicio el presente procedimiento, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos respecto a la reparación del daño, apercibidas que de no hacerlo perderán su derecho para hacerlo valer posteriormente, lo anterior a fin de respetar sus derechos humanos. ----- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito**

**Federal, hoy Ciudad de México**, así como en el periódico de circulación Nacional “**EL SOL DE MEXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. ----- -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocurrente, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales 1), 2) Y 3) consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00235/03-2018** y su acumulada **CI-FCIN/AOP/UI-1 C/D/00016/03-2018**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/CI/FCI/235/14/18-05**, asimismo, el disco versátil digital (DVD) que contiene audio y video de la audiencia de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho; se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de **ZENON HERNANDEZ RAMIREZ Y SOFIA GOMEZ RUIZ**, marcadas con los numerales 4) Y 5), en su calidad de parte afectada y propietarios del Inmueble ubicado en **CALLE EBANO, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GARCIMARRERO NORTE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CÓDIGO POSTAL 01510, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL, SECCION 1º, SERIE “A”, TOMO 227, VOLUMEN 1º, FOJA 281, PARTIDA 548, COMO: “LOTE NUMERO 1, DE LA MANZANA 12, SECCION NORTE DE LA COLONIA GARCIMARRERO, DELEGACION VILLA DE A. OBREGON, CON UNA SUPERFICIE DE 199.94 METROS CUADRADOS”**; asimismo se admite la **RATIFICACIÓN DE DE LOS PERITOS** especialistas en materia de **Química Forense IQ. ESMERALDA VELASCO HUITRON e IQ. CLAUDIA ZENDEJAS GARAY**, a quienes se les deberá citar por conducto de su superior jerárquico, marcada con el numeral 6); Se admite la **RATIFICACION** a cargo del Agente del Ministerio Público Licenciado **Álvaro Ortíz Hernández** marcada con el numeral 7). Asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número 8, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número 9. ----- -Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **EN PRIMER TÉRMINO**, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado **CALLE EBANO, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GARCIMARRERO NORTE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CÓDIGO POSTAL 01510, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL, SECCION 1º, SERIE “A”, TOMO 227, VOLUMEN 1º, FOJA 281, PARTIDA 548, COMO: “LOTE NUMERO 1, DE LA MANZANA 12, SECCION NORTE DE LA COLONIA GARCIMARRERO, DELEGACION VILLA DE A. OBREGON, CON UNA SUPERFICIE DE 199.94 METROS CUADRADOS”**, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral mencionado con anterioridad, y en el cual aparece como titular registral **ZENON HERNANDEZ RAMIREZ Y SOFIA GÓMEZ RUIZ**, asimismo se solicita se cree un folio real electrónico que le corresponda al antecedente registral y se pueda inscribir la medida cautelar ordenada con relación al mismo. Como **SEGUNDA medida cautelar: se ordena la custodia del antecedente registral sección 1º, serie “A”, tomo 227, volumen 1º, foja 281, partida 548, con fundamento en el artículo 90 de la Ley Registral para el Distrito Federal, y el cual corresponde al inmueble materia del presente contradictorio. Como TERCERA medida cautelar, gírese atento oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento de la parte proporcional del bien inmueble ubicado **CALLE EBANO, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GARCIMARRERO NORTE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CÓDIGO POSTAL 01510, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL, SECCION 1º, SERIE “A”, TOMO 227, VOLUMEN 1º, FOJA 281, PARTIDA 548, COMO: “LOTE NUMERO 1, DE LA MANZANA 12, SECCION NORTE DE LA COLONIA GARCIMARRERO, DELEGACION VILLA DE A. OBREGON, CON UNA SUPERFICIE DE 199.94 METROS CUADRADOS”**, (**Localizada entrando por la puerta principal del lado derecho**), con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, para que nombren depositario judicial, previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial en el término de **TRES DÍAS** que serán contados a partir de que surtan sus efectos el proveído en el cual se tenga señalado a dicho depositario. **Como CUARTA y QUINTA medida cautelar**, como se desprende del escrito inicial de demanda que se tienen como terceros Llamados a juicio a los CC. **MARTIMIANO HERNANDEZ GOMEZ Y VICTOR HERNANDEZ GOMEZ**, a quienes se les hará saber mediante notificación personal que se les nombra depositarios de la parte del Bien Inmueble, que en el momento de la diligencia acrediten ocupar, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, apercibidos que no aceptar y protestar el cargo conferido, en el término de **DIEZ DÍAS**, contados a partir de su notificación, se nombrará a la Secretaría de Administración y Finanzas de la

Ciudad de México, como depositario en su rebeldía; haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal a los Terceros Llamados a Juicio, que dichas medidas cautelares consisten en que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberá llevar a cabo ningún acto por el cual enajene el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndole como depositarios, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndosele saber que, única y exclusivamente, podrá darle el uso de suelo con el que cuenta su permiso, a la parte proporcional que ocupa del inmueble objeto de la presente controversia, lo anterior con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Como **SEXTA MEDIDA CAUTELAR**, se concede se decrete la suspensión del poder de disposición del bien inmueble, lo anterior a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, por lo que mediante notificación personal, hágasele del conocimiento a los Afectados ZENON HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y SOFÍA GÓMEZ RUIZ, quienes se encuentran habitando el primer piso que se localiza ingresando al fondo, en la parte posterior del inmueble materia del juicio, por lo cual se les designa como depositarios de la parte que ocupan, a quienes se les hará saber mediante notificación personal que se les nombra depositarios de la parte del Bien Inmueble, que en el momento de la diligencia acrediten ocupar, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, apercibidos que no aceptar y protestar el cargo conferido, en el término de **DIEZ DÍAS**, contados a partir de su notificación, se nombrará a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como depositario en su rebeldía; haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal a los Terceros Llamados a Juicio, que dichas medidas cautelares consisten en que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberá llevar a cabo ningún acto por el cual enajene el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndole como depositarios, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndosele saber que, única y exclusivamente, podrá darle el uso de suelo con el que cuenta su permiso, a la parte proporcional que ocupa del inmueble objeto de la presente controversia, lo anterior con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. - - - - - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Dictándose el presente el día uno de marzo del dos mil diecinueve, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE. - - - - -

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

---



“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

**EDICTO**

**JUZGADO 1° CIVIL**

**EXP. 223/2019**

**SRIA. “A”**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **JUAN RIVEROS GONZALEZ** y **MARIA OCOTLAN HERNANDEZ SANTIAGO**, expediente **223/2019**; **LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

**CALLE ORIENTE 87 NÚMERO 4311, COLONIA NUEVA TENOCHTITLAN, ALCALDÍA (ANTES DELEGACIÓN) GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**; identificado de acuerdo con los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real número **9339001**, asiento número **1**, asiento que describe el inmueble litigioso como de la siguiente forma: **ANTECEDENTES REGISTRALES SECCIÓN 1ª TOMO 143, VOLUMEN 7, FOJA 3, PARTIDA 4**; ubicada como **FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ORIENTE 87, NÚMERO 4311, COLONIA NUEVA TENOXITLAN (sic) DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, con una superficie de 162.50 METROS CUADRADOS.**

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE MARZO DEL 2019**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

**LIC. JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.**

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico **EL SOL DE MÉXICO.**

---

**“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”****EDICTO**

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.

Secretaria “A”

Exp. 117/2019.

MABV

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **FLORES MARIN SAMUEL, SU SUCESION Y PEREZ ACEVEDO GUADALUPE SOLEDAD SU SUCESION** en el expediente número **117/2019**, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve

- - - - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 117/2019, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de éste Tribunal.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR VEGA RODRIGUEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que acredita con la copia certificada del oficio Numero 318./18 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho; expedido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/02/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México a los agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, y del escrito inicial de demanda **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **SAMUEL FLORES MARIN SU SUCESION y GUADALUPE SOLEDAD PEREZ ACEVEDO SU SUCESIÓN**, en su carácter de afectados como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE SUR 117, NUMERO 2430, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN TLACOTAL, EN LA DELEGACION IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08720, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 9341299 COMO: LOTE VEINTE, MANZANA VEINTE, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS**; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T1/00049/16-04, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍAESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta, así como del escrito inicial de demanda y documentos que acompañan a la misma, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **SAMUEL FLORES MARIN SU SUCESION y GUADALUPE SOLEDAD PEREZ ACEVEDO SU SUCESIÓN, ambas (por conducto de su albacea)**, con fundamento en el artículo 1706 fracción VIII del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en su carácter de afectados, como propietarios del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado por conducto de su albacea, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del

término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- Por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de terceros y por ende como parte de este procedimiento a IRMA FLORES PEREZ, MIGUEL ANGEL FLORES PEREZ, para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.- Por cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado **CALLE SUR 117, NUMERO 2430, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN TLACOTAL, EN LA DELEGACION IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08720, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 9341299 COMO: LOTE VEINTE, MANZANA VEINTE, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS**; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de sus propietarios **SAMUEL FLORES MARIN SU SUCESION y GUADALUPE SOLEDAD PEREZ ACEVEDO SU SUCESIÓN** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del bien inmueble antes señalado y así quede perfeccionada dicha medida Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan consistente en la **SUSPENSIÓN DE EJERCICIO DE DOMINIO Y LA SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN** del bien inmueble ubicado en **CALLE SUR 117, NUMERO 2430, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN TLACOTAL, EN LA DELEGACION IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08720, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 9341299 COMO: LOTE VEINTE, MANZANA VEINTE, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS** de conformidad con lo dispuesto por el artículos 11 fracción II y III, y artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, y atendiendo a que el penúltimo párrafo del Artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, dispone que: **“En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, cuando se trate de bienes inmuebles...”**: quien los administrará y custodiará; en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del término de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje del inmueble antes precisado; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual al congreso de la ciudad de México.- Proceda el C. Secretario, a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- Por otra parte, en atención a lo solicitado por el promovente en el tercer punto petitorio del escrito inicial de demanda, con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al debido proceso y respeto a los derechos humanos, en relación con el artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, toda vez que, es obligación de la parte actora señalar nombre y domicilio de los demandados, entre otros, por economía procesal, la parte actora debe realizar los trámites correspondientes que estime pertinentes para denunciar la sucesión a bienes del afectado sin estar sujeto a la expedición de copias certificadas del presente juicio, toda vez que, no se advierte impedimento alguno y por el contrario ha acreditado que está a su alcance la

obtención de la copia certificada del acta de defunción de los afectados y actas de nacimiento de los presuntos herederos; así como de los diversos documentos que solicita, sin perjuicio de lo anterior, en su caso previa exhibición del recibo de pago de derechos correspondiente expedido por la plataforma integral de cobro se acordará lo que corresponda respecto de las copias certificadas que pretenda.- Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS “A” LICENCIADO AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, CON QUIEN ACTUA FIRMA Y DA FE.-

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve

- - - A sus autos el escrito de MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN REPRESENTACION DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se aclara el proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve en el sentido de que; “ ... acción que se ejercita con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de las averiguaciones previas números FCIN/ACD/T2/00151/1-04 D 01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00049/16-04...” Por otra parte, y toda vez que el artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada el trece de diciembre de dos mil dieciocho y que entro en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecinueve dispone que: “**DÉCIMO SÉPTIMO. Las referencias hechas a la Oficialía Mayor** o a unidades administrativas de su adscripción **en otras leyes**, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, **respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud del presente ordenamiento a la Secretaría de Administración y Finanzas, se entenderán referidas a esta última dependencia** o en su defecto, a la que asuma las funciones que le correspondían a aquella.”; En consecuencia el oficio ordenado en proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve dirigido a la oficialía mayor deberá actualizarse y dirigirse a **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; formando parte integral el presente proveído del auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; En cuanto a la ampliación de las medidas que solicita no ha lugar a acordar de conformidad en virtud que no se actualiza alguna de las hipótesis normativas establecidas en el artículo 16 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y 90 de la Ley Registral de la Ciudad de México para ordenar poner dicho folio en custodia; finalmente se tiene por autorizada a la persona que menciona en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. - Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México Licenciado **JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ**, ante el Secretario de Acuerdos “A” Licenciado AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, con quien firma actúa y da fe.- **DOY FE.**-

(Firma)

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS “A”**  
LIC. AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABLES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

---

**“El Poder Judicial de la Ciudad de la Ciudad de México órgano democrático de Gobierno.”**

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL  
SECRETARIA: “A”  
EXPEDIENTE: 405/2017**

**EDICTOS**

**LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente número **405/2017**, relativo a los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contra **EVANGELISTA ARENAS LINO, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, MARÍA PATRICIA LÓPEZ ZEA Y ESTA ÚLTIMA POR PROPIO DERECHO**, en su carácter de parte afectada como propietarios del bien inmueble ubicado en **“AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 1200, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO BARRIO DE GUADALUPE, DELEGACIÓN ISTAPALAPA, MÉXICO, C.P. 09900, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 844075, COMO DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE SAN LORENZO TEZONCO, UBICACIÓN MANZANA 352, LOTE 6, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA SUPERFICIE 337 M2;** y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 31 de enero de 2019.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

---

**EDICTO**

**C O N V Ó Q U E S E**. Personas créanse con derechos pertenecientes a la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de **ERIBERTA JOSEFA MUÑOZ Y/O JOSEFA MUÑOZ Y/O JOSEFA MUÑOZ MUÑOZ Y ASUNCIÓN MUÑOZ Y/O ASCENSIÓN MUÑOZ Y/O ASENCIÓN MUÑOZ ROMERO Y/O JOSE ASENCIÓN MUÑOZ ROMERO Y/O DOMINGO ASENCIÓN MUÑOZ**, denunciado por **LAZARO, GUILLERMINA, EDITH, MARCELINA Y LUZ MARIA TODOS DE APELLIDOS MUÑOZ MUÑOZ**, para que dentro del término de treinta días, de diez en diez contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. **EXPEDIENTE NUMERO 1332/2014**

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX; A 26 DE FEBRERO DE 2019.

LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC.

(Firma)

**LIC. MARTHA PATRICIA FONSECA FRAGOSO.**

**PUBLÍQUESE**

Por 30 días en la Gaceta Oficial de la Colonia diez de mayo, calle candelaria de los patos sin número de la ciudad de México.

**NOTA:** Edicto que deberá publicarse durante treinta días, de diez en diez, solo días hábiles.

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

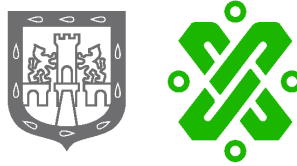
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)